



- ORDENANZA N° 2582/19 -

VISTO:

El Expediente N° 1515/12 del registro de este Concejo;

El convenio de asistencia y colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo período: 1 de mayo 2019 – 31 de diciembre 2019- a suscribir entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén;

La nota N° 445/19 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha de mesa de entradas 14 de mayo de 2019;

La nota N° 255/19 emitida por este Cuerpo Deliberativo, con fecha de mesa de entradas 16 de mayo de 2019;

La nota N° 479/19 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha de mesa de entradas 22 de mayo del 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el propio convenio requiere la pertinente autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante ordenanza;

Que en tal sentido debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para endeudarse con el gobierno Provincial y afectar recursos de coparticipación Provincial obtenidos conforme a la ley N° 2148, permitiendo asimismo la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que se trata de un convenio que resulta beneficioso para los intereses de esta Municipalidad, debido a que el convenio resulta una herramienta de ingeniería económica, que se viene utilizando desde antaño y que permite acceder a asistencia financiera, para atender gastos corrientes de perentorio cumplimiento, y de otra naturaleza;

Que el Gobierno de la Provincia podrá transformar dicha asistencia en aportes económicos no reintegrables, previo cumplimiento del acuerdo que se instrumenta, resultando ello sumamente beneficioso para esta Comuna;

Que la opinión de este Deliberativo, en su mayoría, es coincidente a la del Ejecutivo Comunal, por lo que debe emitirse el acto autoritativo;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 114°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del “CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO”, el que como ANEXO UNICO de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual será oportunamente rubricado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

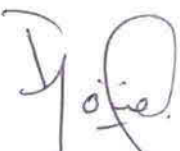
ARTICULO 2°: La autorización otorgada en el artículo 1° de la presente norma tendrá vigencia desde el 1° de mayo del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2019, debiendo constar así en el Convenio respectivo.

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1034.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2582/19 -
ANEXO UNICO

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
PERIODO: MAYO 2019 – MAYO 2020

Entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Bruno, DNI:13.322.887 en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de ANDACOLLO, representado en este acto por el Intendente Sr. Raúl Aravena, DNI:23.926.282 en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas denominadas **Las Partes**, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias denominado "Consenso Fiscal" que fuera aprobado por las Leyes 3178 y 3190 y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción. Para ello convienen las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las Partes ratifican los objetivos plasmados en el "Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén" celebrado en el año 2012 y los "Convenios de Asistencia y Colaboración" suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal así como los registros de la propiedad del automotor.

SEGUNDA: LA PROVINCIA, podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO**, con destino a **cubrir gastos por remuneración neta mensual del personal municipal y el Sueldo Anual Complementario**, teniendo en cuenta la planta del personal existente al 30 de Abril de 2019.

Dicha asistencia será perfeccionada a través de **Aportes Reintegrables** con garantía de recursos coparticipables (Artículo 4º Ley 2148) y Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7º Ley 2615). El monto mensual de los Aportes será, como máximo, el resultante de la diferencia entre el total de la Remuneración Neta del personal (planta permanente, contratados con aportes, temporal y políticas, más ART, seguro de vida) y la Coparticipación Neta (Artículo 4º Ley 2148, y Artículo 7º de la Ley 2615) a percibir en idéntico mes.

TERCERA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia, de acuerdo a la **disponibilidad financiera del tesoro provincial**, al **MUNICIPIO** para cubrir **otros gastos corrientes, deuda con proveedores y de capital** con garantía de recursos coparticipables (Artículo 4º Ley 2148) y Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7º Ley 2615). Para ello, será condición necesaria informar mensualmente la ejecución presupuestaria de los recursos y gastos (corrientes y



de capital) de acuerdo a las pautas establecidas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

CUARTA: Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza que debe contener: la aprobación del presente Convenio; la autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco de este acuerdo y la autorización para afectar en pago de los Aportes Reintegrables, los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, y Artículo 7º de la Ley 2615).-

QUINTA: Será condición para el desembolso de los fondos, por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** de cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Cargarmensualmente antes del día 25 de cada mes la **información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior**, a través de la oficina virtual de información fiscal (OVIF) creada a tal efecto en la página web del ministerio www.haciendanqn.gob.ar/municipios.
2. Enviar, en tiempo y forma, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
3. Enviar mensualmente antes del día 25 de cada mes, la siguiente información:
 - 3.1. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal al mes próximo pasado, sus montos acumulados y comparación con igual período del año anterior, de acuerdo a la Planilla I adjunta.
 - 3.2. Detalle de personal y gasto salarial, de acuerdo a la Planilla II adjunta.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Mantener actualizados los tributos municipales y en el caso de las tasas por servicios de acuerdo a la evolución del costo de su prestación ajustado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Neuquén capital.
2. Elaborar el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos y Ordenanza Tarifaria, para el ejercicio fiscal 2020.
3. Analizar y evaluar la homogeneización del cobro de la alícuota del impuesto automotor (patentes).
4. Rendir, en tiempo y forma, el remanente del Fondo Federal Solidario ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo con la normativa aplicable.
5. Cargarla información solicitada por el Ministerio de Interior, Obras Públicas y Viviendas de Nación de acuerdo al formato que aparece en la página web del ministerio www.haciendanqn.gob.ar/municipios, que a continuación se detalla :
 - Planta de Personal: al 30 de Junio y 31 de Diciembre de 2019.





- ORDENANZA N° 2582/19 -
ANEXO UNICO

- Gasto en Personal: al 30 de Junio y 31 de Diciembre de 2019.
- Esquema Ahorro, Inversión – Financiamiento: Presupuesto 2019 aprobado y Devengado Semestral 2019.
- Recursos Propios del Municipio: al 30 de Junio y 31 de Diciembre de 2019.

SEPTIMA: LA PROVINCIA se compromete con los Municipios a:

- Suministrar la actualización de la proyección de las estimaciones de las transferencias automáticas a municipios 2019/2020.-
- Poner a disposición el programa de Asistencia tecnológica, a través del cual se provee el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) comprendido por los módulos de Administración Financiera (AFI), Administración Tributaria (RENTAS) y Administración de Recursos Humanos (RRHH).
- Capacitar y colaborar en temas relacionados con las finanzas públicas municipales.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables que se otorguen en virtud de este Convenio en Aportes No Reintegrables, en la medida que verifique un incremento real en la recaudación municipal y/o una mejora en el resultado económico del presupuesto municipal, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO** cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura.

NOVENA: La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada con el veinticinco por ciento (25%) del incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148), y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º Ley Provincial 2615), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de la publicación de la norma legal que evaluará el presente Convenio en el Boletín Oficial. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

DÉCIMA: Los Aportes No Reintegrables que se generan en virtud de la aplicación de la Cláusula Octava precedente podrán ser tomados a cuenta por LA PROVINCIA en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y/o cualquier otro concepto realice EL MUNICIPIO contra el Estado Provincial, entes descentralizados o cualquier otro organismos dependiente de este.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el **mes de Mayo de 2019 al 10 de Diciembre de 2019.**



DÉCIMASEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, "las partes" aceptan la competencia especial del Artículo 241º Inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.-----

Prevía lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los días del mes de Mayo de 2019.-





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de mayo de 2019

- ORDENANZA N° 2582/19 -
ANEXO UNICO

PLANILLA I. Recaudación Municipal.

RECAUDACION MUNICIPAL

Responsable de la información:

Tel:

Email:

CONCEPTO	AÑO 2018												TOTAL 2018
	Enero 2018	Febrero 2018	Marzo 2018	Abril 2018	Mayo 2018	Junio 2018	Julio 2018	Agosto 2018	Septiembre 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018	Diciembre 2018	
Impuesto Automotor													
Servicios Retributivos													
Habilitación comercio e Industria													
Inspección, Seguridad e Higiene													
Derechos de Oficina													
Contribución por Mejoras													
Otros.....(especificar)													
TOTALES													

CONCEPTO	AÑO 2019												TOTAL 2019
	Enero 2019	Febrero 2019	Marzo 2019	Abril 2019	Mayo 2019	Junio 2019	Julio 2019	Agosto 2019	Septiembre 2019	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019	
Impuesto Automotor													
Servicios Retributivos													
Habilitación comercio e Industria													
Inspección, Seguridad e Higiene													
Derechos de Oficina													
Contribución por Mejoras													
Otros.....(especificar)													
TOTALES													



PLANILLA II. Evolución de la Remuneración Neta del Personal Municipal.

PLANILLA II
MUNICIPIO:

DETALLE DE PERSONAL Y GASTO SALARIAL

Responsable de la Información: Tel: E mail:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	PERSONAL DE PLANTA POLITICA				REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2019	REMUNERACION NETA JUNIO 2019
				REMUNERACION NETA ABRIL 2019	REMUNERACION NETA MAYO 2019	REMUNERACION NETA JUNIO 2019	REMUNERACION NETA		
TOTAL									

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE							
CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA ABRIL 2019	REMUNERACION NETA MAYO 2019	REMUNERACION NETA JUNIO 2019	REMUNERACION NETA JULIO 2019
TOTAL							

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA					REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2019	REMUNERACION NETA JUNIO 2019
			FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA ABRIL 2019	REMUNERACION NETA MAYO 2019	REMUNERACION NETA JUNIO 2019			
TOTAL									

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	PERSONAL QUE COBRA POR CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS				REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2019	REMUNERACION NETA JULIO 2019
				REMUNERACION NETA ABRIL 2019	REMUNERACION NETA MAYO 2019	REMUNERACION NETA JUNIO 2019			
TOTAL									

PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO							
CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA ABRIL 2019	REMUNERACION NETA MAYO 2019	REMUNERACION NETA JUNIO 2019	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2019
TOTAL							

PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS Y PERCIBE UNA REMUNERACIÓN Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES									
CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA ABRIL 2019	REMUNERACION NETA MAYO 2019	REMUNERACION NETA JUNIO 2019	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2019	REMUNERACION NETA JULIO 2019	